

que no habiendo cumplido citado abastecedor con lo
que se le mandaba en acuerdo celebrado en veinte
y quatro de Enero proximo pasado sobre este pun-
to le guarde y lleve adelante en todos sus extre-
mos lo que se contiene en citado acuerdo hacien-
dole saber al interesado por el presente **ESMA**
esta resolucion para que enterado de ella queda
pararle el perjuicio que queda irrogandole simpli-
cando la Ciudad al propio tiempo al S.^{or} Conregidor
tome las mas severas providencias contra los perito-
sadores que prettan sus certificaciones aparentando
valores que no existen en las fincas; a excepcion del
S.^{or} D.^o Juan Josef Cano Reg.^{or} que desde su
principio hasta el dia siempre ha sido opuesto a los
abastos como lo tiene hecho ver en los cabildos ante-
riores y en el que se celebró su remate con el motivo
de la experiencia q^e tiene sobre dho. abastos y ma-
yormente con la seguridad o preeminencia de Escrituras
q^e siempre han traído como lo justifica en parte el ac-
tual abastecedor pues por ellas y p^{or} los informes re-
petidos que tiene dado el Cab.^o Sindico Procurador a
esta Ciud.^d y el tiempo que se le ha dado para que
desde luego las hubiere preeminado libres y sin vicio al-
guno sin embargo de dho. tiempo que se le ha dado
tan bastante a estas horas no lo ha hecho antes bien
diminuyendo su prá.^t a la seguridad de dho. abasto
es de parecer que desde luego por el tiempo que lleva
conuido dho. abastecedor en dho. abasto se saque on



Mere
viden
y a